

A/C.3/36/WG.2/CRP.2
27 octubre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos
que no son ciudadanos del país en que viven

Documento de sala de conferencias presentado por los Países Bajos

Este documento se presenta en el entendimiento de que los dos artículos nuevos propuestos deben leerse en relación el uno con el otro.

Nuevo artículo 4

- i) Los extranjeros gozarán de los derechos que concede a todos los individuos presentes en un Estado la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ii) Los extranjeros gozarán de los derechos que conceden a todos los individuos presentes en un Estado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los demás instrumentos jurídicos internacionales en los que sea parte el Estado.
- iii) Un Estado que no sea parte en ninguno de los instrumentos que se mencionan en el apartado ii) del presente artículo o no lo sea en alguno de ellos, tratará de aplicar a los extranjeros los derechos que se enumeran en esos instrumentos.

Nuevo artículo final

La presente Declaración no prejuzga los derechos reconocidos a los extranjeros por el derecho internacional convencional y consuetudinario, y ningún Estado podrá utilizarla para eliminar o restringir los derechos que sus leyes reconocen actualmente a los extranjeros.
